



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 178 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
Delegación de Función Pública.-	
Bases para formación de bolsa de trabajo de Trabajador/a Social.....	10
Bases para formación de bolsa de trabajo de Técnico/a Superior de Orientación e Inserción.....	10
Bases para formación de bolsa de trabajo de Técnico/a Superior de Desarrollo.....	10
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.	
Delegación Provincial en Granada.-	
Sorteo para la formación de las listas de candidatas a jurado.....	2

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-	
Autos número 485/2017.....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos ejecución número 94/2018.....	2

SOCIAL NÚMERO UNO DE HUELVA.-

Autos número 201/2016.....	2
----------------------------	---

AYUNTAMIENTOS

BENALÚA DE LAS VILLAS.- Bases para selección de Agente Sociocultural.....	9
BÉRCHULES.- Modificación de la ordenanza fiscal núm. 10, tasa de servicio de cementerio (aprobación final).....	3
BUSQUÍSTAR.- Aprobación del plan económico financiero 2018/2019.....	3
FREILA.- Convocatoria para Juez de Paz titular y sustituto ..	1
ÍLLORA.- Aprobación de la tasa de mercadillos 2018.....	4

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA DE SIERRA ELVIRA.- Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la administración electrónica (Plataforma MOAD-H).....	4
---	---



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.820

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Convocatoria para Juez de Paz titular y sustituto***EDICTO**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo de tres meses, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- * Que carece de antecedentes penales.
- * Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- * Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- * Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- * Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Freila, 6 de septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 4.834

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**DELEGACIÓN PROVINCIAL EN GRANADA**

Sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurado

EDICTO

Ley Orgánica del Tribunal del Jurado
Sorteo de los candidatos a jurados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y del artículo 1.2 del Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, modificado por el Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados 2019/2020, tendrá lugar a las ocho horas treinta minutos del día 26 de septiembre de 2018, en los locales de esta Delegación Provincial, sita en calle José Luis Pérez Pujadas, nº 6, Bajo, Edificio Forum, de Granada, lo que se comunica para general conocimiento.

Granada, 10 de septiembre de 2018.- La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, fdo.: Carmen M. Beas Negro.

NÚMERO 4.811

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 485/2017

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 485/17 a instancia de Eduardo Hernández Quirós contra Rehabilitación Recreativa Moreno, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Antonio Miguel Muñoz Moreno y José Moreno Vergara en el que se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/03/18, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de las demandadas en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Rehabilitación Recreativa Moreno, S.L. y José Moreno

Vergara actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.808

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 94/2018

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 94/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Victoria Jiménez Jiménez contra Gonzalo Alemán Pérez, en el que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Gonzalo Alemán Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.810

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUELVA

Autos número 201/2016

EDICTO

D. Pedro Rafael Medina Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2016 a instancia de la parte actora D^a María Cinta Masegosa Carmona contra Federación Andaluza Asociaciones Sordos sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10/04/2018 siendo el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 159/18

En Huelva, a 10 de abril de 2018.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos nº 201/16, seguidos a instancias de doña María Cinta Masegosa Carmona frente a la Federación Andaluza Asociaciones Sordos y su Administrador Concursal, sobre reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por doña María Cinta Masegosa Carmona frente a la Federación Andaluza Asociaciones Sordos y su Administrador Concursal; debo condenar al expresada demandada a abonar a la actora el importe de 8.721,29 euros, con abono del interés por mora, debiendo el Administrador Concursal y el Fogasa estar y pasar por dicha declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Federación Andaluza Asociaciones Sordos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las provincias de Huelva y Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, 12 de abril de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Pedro Rafael Medina Medina.

NÚMERO 4.815

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 10, tasa servicio cementerio: aprobación final

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal nº 10 reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio municipales.

Habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto integro de la modificación practicada:

Artículo 3º.2:

“La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.a) Asignación de nicho: 600,00 euros.

b) Asignación de columbario: 150,00 euros.

No se permiten nuevas sepulturas (unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas).

2. Derechos de enterramiento:

a) en nicho y columbario: 100,00 euros.

b) en tierra: 300,00 euros.

3. Reservas de nichos: 1.000,00 euros.

Sólo se podrá reservar estrictamente el siguiente nicho, de abajo a arriba, pudiendo ser suspendidas temporalmente por interés público

4. Tanatorio: 300,00 euros.”

Bérchules, 6 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.732

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación Plan Económico Financiero 2018/2019

EDICTO

Dª Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Que siendo necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero con el fin de corregir el incumplimiento de la regla de gasto registrado en la liquidación del ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para el periodo 2018-2019, por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de dos mil dieciocho.

A efectos exclusivamente informativos, una copia del expresado Plan se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia del mismo, en la sede de esta Entidad Local.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Busquístar, 16 de julio de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 4.847

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de tasa de mercadillos del municipio de Íllora 2018

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución núm. 2018-0956, de fecha 10/09/2018, por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda se ha prestado aprobación al Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al ejercicio 2018.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar el expediente en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones que se derivan del mismo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales que se deriven, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según el acuerdo adoptado, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.848

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H) del consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 78 de 25 de abril de 2018, la aprobación provisional del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H) del consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, el reglamento se entiende aprobado definitivamente, publicándose a continuación como Anexo el texto íntegro del Reglamento.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

Corresponde al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y, en todo caso, a través de la web sedevegasierraelvira.dipgra.es para la ordenanza de Administración electrónica.

La sede electrónica del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el Consorcio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Consorcio Vega Sierra Elvira no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. En caso de que, por razones técni-

cas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en el presente reglamento se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los sistemas de identificación y autenticación descritos en el presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad ade-

cuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de este Reglamento se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la presidencia o en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante

algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira designará, mediante decreto Presidencia los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15.- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante el presente Reglamento.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Reglamento, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico del Consorcio Vega Sierra Elvira.

En el acceso al registro electrónico figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

La presentación a través del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la Presidencia y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solici-

tud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de ATARFE en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Consorcio VSE.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por el presente Reglamento.

2. El Presidente, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Presidencia o en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por este Reglamento, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Consorcio en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El texto íntegro de la presente Reglamento será objeto de publicación permanente en la sede electrónica del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquellos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

Atarfe, 11 de septiembre de 2018.- La Gerente, fdo.:
M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.838

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Bases para la selección de agente sociocultural

EDICTO

Se hace saber: Que la junta de gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2018, aprobó las bases que regirán la selección de un agente sociocultural para la agrupación de municipios: Montejícar, Campotéjar y Benalúa de las Villas.

Nº de plazas: 1

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal.

Titulación: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio).

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Benalúa de las Villas, 10 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 4.884

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

Bases formación bolsa de trabajo de Trabajador/a Social

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Trabajador/a Social.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.
Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 4 de septiembre de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal. ■

se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Técnico/a Superior de Desarrollo.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.
Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 4 de septiembre de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal. ■

NÚMERO 4.885

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

Bases formación bolsa de Técnico/a Superior de Orientación e Inserción

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Técnico/a Superior de Orientación e Inserción.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.
Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 4 de septiembre de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal. ■

NÚMERO 4.886

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

Bases formación bolsa de trabajo de Técnico/a Superior de Desarrollo

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada